

Dentro del análisis de la información y conocimiento del cliente se ha hecho una revisión del pago de las distintas declaraciones, éstas fueron determinadas al diligenciar el perfil tributario de la compañía.

Mes/Bimestre	Fecha de presentación	a			b		Oportunidad en la presentación	Diferencia entre valor declarado y pagado	Forma de pago	Observación
		Saldo a Pagar (a Favor)	Fecha de Pago	Valor Pagado	Fecha Vencimiento					
<b>Declaración de Renta</b>										
Anual				-		No	-		No hay presentación	
<b>Declaración de Iva</b>										
I Cuatrimestre	16-may-14	66,541,000			16-may-14	No	66,541,000		Presentado y sin pago	
II Cuatrimestre	15-sep-14	53,622,000			15-sep-14	No	53,622,000		Presentado y sin pago	
III Cuatrimestre	21-ene-15	66,816,000			21-ene-15	No	66,816,000		Presentado y sin pago	
<b>Declaración de Autorretención en la Fuente del Cree</b>										
I Cuatrimestre	16-may-14	3,755,000	16-may-14	3,755,000	16-may-14	SI	0		Presentado y pagado	
II Cuatrimestre	15-sep-14	3,560,000	15-sep-14	3,560,000	15-sep-14	SI	0		Presentado y pagado	
III Cuatrimestre	21-ene-15				21-ene-15	SI	0		No se ha presentado	
<b>Declaración de industria y Comercio - Bogotá</b>										
I Bimestre	18-mar-14	1,602,000	18-mar-14	1,602,000	19-mar-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
II Bimestre	19-may-14	1,545,000	23-ene-30	1,545,000	19-may-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
III Bimestre	18-jul-14	1,150,000	18-jul-14	1,150,000	18-jul-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
IV Bimestre	18-sep-14	1,920,000	18-sep-14	1,920,000	19-sep-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
V Bimestre	19-nov-14	1,685,000	19-nov-14	1,685,000	19-nov-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
VI Bimestre	21-ene-15	1,407,000	21-ene-15	1,407,000	16-ene-15	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
<b>Declaración de Retención de Ica - Bogotá</b>										
I Bimestre	18-mar-14	88,000	18-mar-14	88,000	19-mar-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
II Bimestre	19-may-14	183,000	19-may-14	183,000	19-may-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
III Bimestre	18-jul-14	183,000	18-jul-14	183,000	18-jul-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
IV Bimestre	18-sep-14	407,000	18-sep-14	407,000	19-sep-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
V Bimestre	19-nov-14	109,000	19-nov-14	109,000	19-nov-14	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	
VI Bimestre	21-ene-15	191,000	21-ene-15	191,000	16-ene-15	SI	-	Efectivo	Presentado y pagado	

#### MARCAS

a Tomado de declaración tributaria presentada

b Tomado de formato de declaración original donde se especifica fecha de vencimiento y acuerdo respectivamente.

**Figura 29:** PT 7 Oportunidad de pago impuestos. Autoría propia (2019)

Para hacer claridad en los gastos no deducibles de la declaración se usa PT 8, donde se especifican las expensas no necesarias, contenido del artículo 107 del estatuto tributario, para el desarrollo del objeto social de la compañía.

GASTOS NO DEDUCIBLES		
CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
510506	Sueldos	-
510548	Bonificaciones	6,800,000
510551	Indemnizaciones laborales	550,000
519520	Gastos de representación y relaciones públicas	775,000
519535	Combustibles y lubricantes	4,373,518
519560	Casino y restaurante	21,035,180
519565	Parqueaderos	1,448,530
519570	Indemnización por daños a terceros	1,200,000
519580	Peajes	314,635
530550	GMF	126,723
530595	Otros	54,934,615
531515	Costos y gastos de ejercicios anteriores	28,504,387
531520	Impuestos asumidos	2,323,260
539515	Indemnizaciones	7,161,388
539520	Multas, sanciones y litigios	8,966,709
539540	Dividendos accionistas	223,200,000
539581	Ajuste al peso	(28,914)
539595	Otros	464,423
<b>TOTAL NO DEDUCIBLES</b>		<b>362,149,454</b>

**Figura 30:** PT 8 Gastos no deducibles. Autoría propia (2019)

En la PT 9 se compara la retención en la fuente que le practicaron a ABP Consultores y Asociados durante el año gravable 2014, con los certificados emitidos por los clientes, pero al verificar esta información, no se encontró ningún certificado, por lo tanto, dichas retenciones a título de renta no pueden ser descontadas en la declaración, siendo esta una cifra material en términos financieros ya pasa los ciento veinte millones de pesos.

PERIODO GRAVABLE 2014										
CERTIFICADOS DE RETENCIONES										
NIT	D.V	RAZON SOCIAL	CIUDAD	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA %	CERTIFICADO	CONTABLE	DIFERENCIA	
800,002,820	4	CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S.						1,503,334	-1,503,334	
800,046,226	8	HEISOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.						495,000	-495,000	
800,072,556	3	SEATECH INTERNATIONAL INC						3,696,440	-3,696,440	
800,148,973	1	TRANSPORTADORA ROTTERDAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIM						1,900,800	-1,900,800	
800,197,268	4	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN						267,598,289	-267,598,289	
800,242,106	2	SODIMAC COLOMBIA S.A.						1,188,000	-1,188,000	
830,021,756	0	NALCO COMPANY SUCURSAL COLOMBIA						4,686,792	-4,686,792	
830,039,799	6	AGRORED S.A.						550,000	-550,000	
830,050,633	7	VERYTL S.A.						4,189,570	-4,189,570	
830,087,666	1	LA ASCENSION S.A.						4,224,000	-4,224,000	
830,106,777	1	TRANSMASIVO S.A.						2,291,850	-2,291,850	
830,114,289	2	AD ORANGE S.A.S						126,390	-126,390	
830,115,573	4	CONFECCIONES AVILTEX LTDA						1,805,711	-1,805,711	
830,121,259	0	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA & CIA LTDA						894,432	-894,432	
830,136,200	2	DESTINO SEGURO S.A.						1,716,000	-1,716,000	
860,002,510	4	COMPANIA FOSFORERA COLOMBIANA						3,696,000	-3,696,000	
860,005,986	1	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.						3,696,000	-3,696,000	
860,006,752	8	GEOKINETICS INTERNATIONAL INC						3,323,692	-3,323,692	
860,010,783	1	CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SEN						6,291,996	-6,291,996	
860,020,530	8	ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURI						1,452,000	-1,452,000	
860,025,054	6	INDUGRAVAS S.A.S						660,000	-660,000	
860,026,153	1	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEC						4,525,401	-4,525,401	
860,028,581	1	DELCO COLOMBIA S.A.S						1,716,000	-1,716,000	
860,038,556	8	GRUPO CONTEMPO S.A.S.						6,969,600	-6,969,600	
860,044,349	4	G. BARCO S.A.						3,872,000	-3,872,000	
860,051,688	5	PRODESEG S.A.						2,479,136	-2,479,136	
860,077,014	4	CONCAY S.A.						1,366,444	-1,366,444	
860,513,857	7	COHERPA S.A.S.						660,000	-660,000	
860,535,145	6	PALMERAS SANTANA LTDA						2,103,932	-2,103,932	
890,323,576	6	CONGO FILMS S.A.						462,000	-462,000	
890,402,974	3	CORPORACION PLASTICAS S.A.S						5,547,960	-5,547,960	
890,406,589	9	EETEC S.A.						1,650,000	-1,650,000	
890,804,099	9	PROALCO BEKAERT						440,000	-440,000	
891,855,089	7	G Y J RAMIREZ S.A.						-1	1	
899,999,175	1	FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS						6,311,904	-6,311,904	
900,056,114	7	GRUPO PREMIER MOTORES BRITANICOS S.A.S.						132,000	-132,000	
900,061,482	2	ARKUS S.A.S.						1,839,200	-1,839,200	
900,074,431	3	SOPHOS BANKING SOLUTIONS SAS						415,800	-415,800	
900,076,886	1	FONDO BIOCOMERCIO COLOMBIA						1,221,000	-1,221,000	
900,117,563	3	COMPANIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.						1,795,200	-1,795,200	
900,137,058	0	YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A.S						258,500	-258,500	
900,137,681	1	CRODA COLOMBIA SUCURSAL DE CRODA DEL BRASIL LTDA						13,827,000	-13,827,000	
900,221,739	7	SIAE MICROELETTRONICA LTDA						1,716,000	-1,716,000	
900,251,622	2	VERYTEL OUTSOURCING S.A.S. OVA						862,400	-862,400	
900,256,770	7	SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA						220,000	-220,000	
900,278,864	I + D	GROUP S.A.S.						2,011,900	-2,011,900	
900,308,450	1	TECNOINVERSIONES GALACTICAS S.A.S						2,640,000	-2,640,000	
900,311,748	1	AVAYSYS S.A.S.						1,102,288	-1,102,288	
900,367,749	8	GYRODATA COLOMBIA LTDA						4,688,750	-4,688,750	
900,394,791	2	MASIVO CAPITAL S.A.S						1,521,668	-1,521,668	
900,416,594	4	CAPITAL MUBET SAS						1,368,126	-1,368,126	
900,420,122	7	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S						10,175,000	-10,175,000	
900,446,162	4	INGRAIN INC SUCURSAL COLOMBIA						1,100,000	-1,100,000	
900,451,574	5	IUTUM COLOMBIA						1,320,000	-1,320,000	
900,471,884	9	TRITECH COLOMBIA S.A.S.						924,000	-924,000	
900,474,710	1	TERCEL OILFIELD PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.						3,223,000	-3,223,000	
900,499,032	2	STECKERL ACEROS S.A.S.						13,863,136	-13,863,136	
900,562,198	5	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC						-647,531	647,531	
900,575,161	1	HNR COLOMBIA B.V. SUCURSAL COLOMBIA						3,992,010	-3,992,010	
900,577,012	1	SINEMCO SAS						924,000	-924,000	
900,582,775	0	FUNDACION CAPITAL SUCURSAL COLOMBIA FUNDAC						859,876	-859,876	
900,604,119	5	EQUIPEMENT & FILM DESING COLOMBIA S.A.S.						1,747,455	-1,747,455	
TOTAL								0	427,191,450	-427,191,450

**Figura 31:** PT 9 Certificados de retención. Autoría propia (2019)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 35 del estatuto tributario, se realiza una plantilla por socio, PT 10 del Modelo matriz de renta, a continuación, se muestra uno de los cálculos que se realizó, en donde se seleccionó como ejemplo el socio actual, ya que a la fecha se tenía deuda con los antiguos asociados.

Mes	Saldo al inicio del mes (A)	Prestamos otorgados (B)	Abonos recibidos (C)	Saldo al final del mes (D)	Interés real que se registró como ingreso en el Estado de Resultados Contable (E) (A x (tasa real/12))	Interés presuntivo que se estima con el DTF a dic. de 2010 y que como mínimo deberá llevarse a la declaración de renta (F) (A x (tasa presunta/12))	Ajuste que deberá hacerse a los saldos contables para llevarlos a saldos fiscales (G) (si F>G)
ene-14	0	7,477,455	117,000	7,360,455	-	-	-
feb-14	7,360,455	-	157,898	7,202,557	-	25,000	25,000
mar-14	7,202,557	440,000	162,379	7,480,178	-	24,000	24,000
abr-14	7,480,178	177,240	192,771	7,464,647	-	25,000	25,000
may-14	7,464,647		190,749	7,273,898	-	25,000	25,000
jun-14	7,273,898	100,000		7,373,898	-	25,000	25,000
jul-14	7,373,898	1,200,000	-	8,573,898	-	25,000	25,000
ago-14	8,573,898	5,000,000	500,000	13,073,898	-	29,000	29,000
sep-14	13,073,898	100,000	-	13,173,898	-	44,000	44,000
oct-14	13,173,898	393,376	-	13,567,274	-	45,000	45,000
nov-14	13,567,274	-	601,853	12,965,421	-	46,000	46,000
dic-14	12,965,421		12,965,421	-	-	44,000	44,000
<b>Total</b>					<b>*</b>	<b>357,000</b>	<b>357,000</b>

Total intereses presuntivos

3,735,000

Figura 32: PT 10 Intereses presuntivos. Autoría propia (2019)



Una vez realizadas las anteriores plantillas se puede inferir que se cuenta con la información necesaria para realizar la presentación de la declaración de la renta del año gravable 2014, la cual quedaría como se muestra a continuación:

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. D <sup>o</sup> 7. Primer 8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		
11. Razón social <b>ABP CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.</b>		12.				
24. Actividad económica 6920		25. Si se acoge al art. 163 Ley 1607 de 2012 (Ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos) No				
Si es una corrección indique: 26. Cód.		27. No. de fol				
28. Fracción año gravable 2015 (Marque "X")						
29. Cambio Titular Inversión extranjera (Marque "X")						
Datos Informativos	Total gastos de nómina	30	1,091,844,000	Renta líquida ordinaria del ejercicio (Si casilla 48-51-56 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario 0 Pérdida líquida del ejercicio (Si casillas 51 + 56 - 48 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario 0	57	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	113,491,000	Compensaciones	59	210,458,000
Patrimonio	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	38,108,000	<b>Renta líquida (Casillas 57 - 59)</b>	<b>60</b>	<b>0</b>
	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	3,205,000	Renta Presuntiva	61	11,513,000
	Cuentas por cobrar	34	924,696,000	Renta Exenta	62	
	Acciones y aportes (sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	-	Rentas gravables	63	
	Inventarios	36	-	<b>Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 63)</b>	<b>64</b>	<b>11,513,000</b>
	Activos fijos	37	72,374,000	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Otros activos	38	4,450,000	Costos por ganancias ocasionales	66	0
<b>Total patrimonio bruto (Sume casillas 33 a 38)</b>	<b>39</b>	<b>1,004,725,000</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0	
Pasivos	40	1,611,848,000	<b>Ganancias ocasionales gravables (Casillas 65-66)</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	
<b>Total patrimonio líquido (39 - 40; si el resultado es negativo 0)</b>	<b>41</b>	<b>-</b>	Por activos y pasivos inexistentes Ley 1607/12	69	0	
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	1,643,626,000	<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	<b>70</b>	<b>2,878,000</b>
	Ingresos brutos no operacionales	43	10,775,000	Descuentos Tributarios	71	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	3,735,000	<b>Impuesto neto de renta (casillas 69-70)</b>	<b>72</b>	<b>2,878,000</b>
	<b>Total ingresos brutos (Sume casillas 42 a 44)</b>	<b>45</b>	<b>1,658,136,000</b>	Impuesto de ganancias ocasionales	73	0
	Menos: Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	178,720,000	<b>Total impuesto a cargo (sume casillas 72 + 73)</b>	<b>74</b>	<b>2,878,000</b>
Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	47	-	Menos: Anticipo renta y complementarios por el año	75		
<b>Total ingresos netos (45 - 46 - 47)</b>	<b>48</b>	<b>1,479,416,000</b>	Menos: Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución	76	38,552,000	
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	-	Menos: Autorretenciones	77	0
	Otros costos	50	-	Menos: Otras retenciones	78	0
<b>Total costos (Sume casilla 49 + 50)</b>	<b>51</b>	<b>-</b>	<b>Total retenciones año gravable 2015 (sume casillas 75-78)</b>	<b>79</b>	<b>0</b>	
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	1,634,835,000	Más: Anticipo impuesto renta para el año gravable 2015	80	2,159,000
	Gastos operacionales de ventas	53	335,000	<b>Saldo a pagar por impuesto (si casillas 74+80-75-76-79 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario 0)</b>	<b>81</b>	<b>0</b>
	Deducción inversiones en activos fijos	54	-	Sanciones	82	2,878,000
	Otras deducciones	55	54,704,000	<b>Total saldo a pagar (si casillas 74+80+82-75-76-79 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario 0 total saldo a favor (Si casilla 75+76+79-74-80-82 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario 0)</b>	<b>83</b>	<b>0</b>
	<b>Total deducciones (Sume casillas 52 a 55)</b>	<b>56</b>	<b>1,689,874,000</b>	<b>Impuesto de ganancia ocasional Por activos y pasivos inexistentes Ley 1607/12</b>	<b>84</b>	<b>30,637,000</b>
Servicios informáticos electrónicos-Más formas de servirle !						
86. NIT del signatario		87. DV				
981. Cód. Representación		997. Espacio para uso exclusivo para el declarante		980. Pago Total \$		
Firma del declarante o de quien lo representa						
982. Código Contador o Revisor Fiscal				996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora		
Firma del Contador o Revisor Fiscal						
983. No. Tarjeta Profesional		registradora al dorso de este formulario				

Figura 33: Formulario 110 año 2014. Autoría propia (2019)

Al ser una presentación extemporánea sin emplazamiento por parte de la administración de impuestos, se acude al artículo 641 del estatuto tributario, sanción por extemporaneidad. (Véase ilustración 34)

<b>Sanción e intereses de mora ABP Consultores y Asociados S.A.S.</b>			
<b>Art. 641 Estatuto tributario</b>			
<b>Se aplicará el 5% del impuesto a cargo, sin superar el 100% del mismo.</b>			
2.500 UVT	89,017,500	Saldo a favor	30,637,000
UVT= 35.607		Saldo a pagar	0
		Impuesto a pagar	0
Saldo a favor	33,515,000	Días mora	1880
Doble	67,030,000	Tasa Intereses	26.43%
		+ 2 puntos	28.43%
Ingresos brutos	1,658,136,000	<b>Intereses</b>	<b>0</b>
Impuesto a cargo	2,878,000		
Fecha límite	8/05/2015		
Fecha presentación	30/06/2020		
Meses de mora	61		
Sanción	8,777,900		
<b>Sanción máxima</b>	<b>2,878,000</b>		

**Figura 34:** Cálculo sanción e intereses. Autoría propia (2019)

Como complemento a la presentación de la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2014 se presenta el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) formulario 140 de la DIAN. (Véase ilustración 35)

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	8 9 0 1 8 1 1 8 6 1		ESTAS CASILLAS 7 hasta 10 no deberían haber hecho parte del formulario, pues el CREE nunca lo usará una persona natural. Por eso, luego de haberlas diseñado, en las instrucciones al respaldo del formulario solo atinaron a decir:				
	11. Razón social	ABP CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.					12. Cód. Dirección
	24. Actividad económica	6	9	2	0	32	
Si es una corrección indique :		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		27. Fracción de año (Marque "X")		
<b>Base gravable impuesto sobre la renta para la Equidad CREE</b>							
Ingresos brutos	28	1,654,401,000					
Rentas brutas especiales	29	0					
Devoluciones, rebajas y descuentos	30	178,720,000					
Ingresos no constitutivos de renta	31	0					
<b>Total ingresos netos</b>	<b>32</b>	<b>1,475,681,000</b>					
Costos	33	0					
Deducciones	34	1,689,874,000					
Renta exenta	35	0					
Renta por recuperación de deducciones	36	0					
<b>Base gravable por depuración ordinaria</b>	<b>37</b>	<b>0</b>					
<b>Base gravable CREE</b>	<b>38</b>	<b>0</b>					
<b>Base gravable mínima</b>	<b>39</b>	<b>11,513,000</b>					
<b>Liquidación Privada</b>							
<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>40</b>	<b>1,036,000</b>					
Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	41	0					
Autorretenciones a título de CREE	42	7,315,000					
Otras retenciones a título de CREE	43	0					
<b>Total retenciones CREE año gravable 2014</b>	<b>44</b>	<b>7,315,000</b>					
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>45</b>	<b>0</b>					
Sanciones	46	1,036,000					
<b>Total saldo a pagar</b>	<b>47</b>	<b>0</b>					
<b>Total saldo a favor</b>	<b>48</b>	<b>5,243,000</b>					
<b>Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!</b>							
Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a <a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a> Asistido, sin errores y de manera gratuita							
49. No. Identificación signatario			50. DV				
981. Cód. Representación	<input type="text"/>	997. Fecha efectiva de la transacción			980. Pago total \$ <input type="text"/>		
Firma del declarante o de quien lo representa	<input type="text"/>				Espacio para el número interno de la DIAN		
982. Código Contador o Revisor Fiscal	<input type="text"/>						
Firma Contador o Revisor Fisca 994. Con salvedades	<input type="text"/>						
983. No. Tarjeta profesional	<input type="text"/>						

**Figura 35:** Formulario 140 año gravable 2014. Autoría propia (2019)

Con respecto el cálculo de la sanción se realiza de la misma manera que se realizó con el formulario 110.

<b>Sanción e intereses de mora ABP Consultores y Asociados S.A.S.</b>			
<b>Art. 641 Estatuto tributario</b>			
Se aplicará el 5% del impuesto a cargo, sin superar el 100% del mismo.			
2.500 UVT	89,017,500	Saldo a favor	5,243,000
UVT= 35.607		Saldo a pagar	0
Saldo a favor	6,279,000	Impuesto a pagar	0
Doble	12,558,000	Días mora	1880
Ingresos brutos	1,654,401,000	Tasa Intereses	26.43%
Impuesto a cargo	1,036,000	+ 2 puntos	28.43%
Fecha límite	8/05/2015	<b>Intereses</b>	<b>0</b>
Fecha presentación	30/06/2020		
Meses de mora	61		
Sanción	3,159,800		
<b>Sanción máxima</b>	<b>1,036,000</b>		

**Figura 36:** Sanción e intereses CREE. Autoría propia (2019)

Una vez expuesto lo anterior se comprueba que la DIAN cuenta con 5 años para exigir a las empresas la correspondiente presentación de las declaraciones tributarias trayendo consigo las implicaciones para la compañía descritas a continuación:

- Sanción por extemporaneidad hasta por el 100% del impuesto a cargo.
- Fiscalización directa en la compañía ya que se evidenció en la revisión que tampoco se presentaron las rentas de los años 2015 y 2016, lo cual podría llegar a ser catalogado como,
- Abuso en materia tributaria según lo contenido en el artículo 869 y subsiguientes del estatuto tributario, pudiendo entenderse como un negocio jurídico artificioso independientemente de cualquier intención subjetiva adicional.
- Clausura total del establecimiento.



### **Recomendaciones**

1. Presentar la declaración de renta del año 2014, si bien el término de prescripción es de 5 años como lo establece el artículo 638 del estatuto tributario, los cuales se cumplirán el 7 de mayo de 2020 donde la administración tiene hasta el último día para realizar el emplazamiento por no declarar.
2. Realizar un estudio de la relación costo beneficio por los años 2015 y 2016 que tampoco fueron presentados a razón de que estos impuestos aún están vigentes para ser requeridos por la administración de impuestos.
3. Implementar procedimientos de control interno que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la compañía.
4. Sanear las falencias tributarias detectadas con el fin de evitar que la administración tributaria configure y/o involucre a la compañía en un proceso de abuso en materia tributaria, en donde el contribuyente aparentemente busca la obtención de beneficios económicos por medio una planeación tributaria agresiva.

## Conclusiones

Durante del desarrollo de todo sistema de auditoria, el adecuado conocimiento que se haga del cliente y la conciliación como proceso que contemple el discernimiento de un correcto perfil tributario, el conocimiento y evaluación cualitativa capaz de expresar la fiabilidad de las cifras reflejadas en los registros contables frente correspondientes declaraciones tributarias, acentúan los objetivos previamente establecidos en el desarrollo de las matrices y aspectos necesarios que garanticen el cumplimiento de los lineamientos normativos ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN en relación al impuesto de renta y complementarios.

Así mismo para el previo desarrollo de la correspondiente declaración de renta, se hizo necesario precisar aspectos conceptuales, normativos y penales que permitieran determinar con un mayor alcance las consecuencias económicas, civiles y penales que mitiguen la incertidumbre de la presentación de la renta para el año 2014.

Es así como, mediante el desarrollo metodológico, legal, conceptual se evidenciaron las principales características necesarias para discernir el desarrollo los objetivos planteados durante el desarrollo de este estudio de caso.

Acorde con los lineamientos normativos, una vez sintetizada y recopilada la información legal y tributaria frente a las consecuencias económicas, civiles y/o penales que se pueden llegar a tener frente a la no presentación de impuesto sobre la renta y complementarios; se puede contextualizar que según el marco normativo y tributario, para todo aquel obligado a la presentación de la correspondiente declaración pueden existir sanciones pecuniarias por el no cumplimiento de la correspondiente obligación, toda vez que se encontrase errores en el cálculo, calendario de cumplimiento y errores en procedimiento frente a formalidad como lo puede ser la falta de firma en su presentación, así mismo si bien no está contemplada una sanción penal por la no presentación del impuestos de renta y complementarios, en los casos en los cuales se configure cualquier conducta en la omisión de pasivos y activos el contribuyente será objeto de sanciones civiles y penales.

Por otra parte, mediante el desarrollo de una correspondiente auditoria de conocimiento del cliente, y el adelanto metodológico de papeles de trabajo y conciliaciones que permitiesen desarrollar los instrumentos necesarios de conocimiento de la sociedad y la solidez que esta guarda sobre sus registros en libros frente a las correspondientes declaraciones tributarias, permitieron

determinar que en la correspondientes conciliación de ingresos realizadas a las declaraciones de impuesto a las ventas por pagar IVA, industria y comercio ICA y declaración de autorretención en CREE, se evidencian diferencias significativas que pueden inferir en la correspondiente declaración de renta y complementarios, lo cual puede significar para la sociedad sanciones económicas, capaces de inferir significativamente en la liquidez de la sociedad, así mismo la apertura de procesos de fiscalización que conlleven a determinar aspectos cualitativos distintos frente a otras declaraciones tributarias y demás que incidan en el desarrollo del objeto social de la compañía.

Además, durante el desarrollo normativo se logra determinar que para mitigar y/o eliminar la incertidumbre frente a la presentación del impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2014, se pudiese concluir que según los lineamientos tributarios esta obligaciones prescriben a los 5 años desde la fecha en el pago sea exigible, y pasado este tiempo la administración tributaria pierde cualquier facultad para poder cobrarla, es así que si durante el transcurso de los 5 años no se realiza la correspondiente liquidación de aforo por parte de la administración tributaria, esta misma pierde cualquier facultad de cobro de una deuda que sencillamente no existe, ahora bien es necesario realizar la correspondiente acotación frente a la sociedad, que si bien esta obligación tributaria esta próxima a prescribir, se deja como evidencia que durante el desarrollo de la auditoria y desarrollo metodológico se encontró que la empresa no ha cumplido con la obligación de presentación de la declaración de renta del año 2015 y 2016 lo cual puede configurar frente a la administración tributaria un abuso en materia tributaria ya que la sociedad está haciendo uso de lineamientos normativos con el fin de no cumplir con el deber de presentación de las declaraciones.

Para concluir, se dará el correspondiente informe de hallazgos de auditoria a la gerencia de la sociedad, con el fin de que quede la evidencia del desarrollo metodológico y alcance de confidencialidad solicitado por parte de la compañía, con el fin de cumplir con el objetivo de garantizar la integridad de la información contable frente a las correspondientes declaraciones, mitigando de esta manera posibles inconsistencias en el correspondiente cruce que ha de realizar la administración tributaria.

## Referencias

- García, A. (2016) Evasión tributaria en Colombia, una realidad difícil de resolver (Trabajo de grado). Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co>
- Constitución Política (1991). Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Rodríguez, D. (2015) Ensayo sobre evasión y elusión de impuestos. (Trabajo de grado) Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co>
- Escobar, N., Rodríguez A., (2019) Efectos de la tasa de evasión de impuesto de renta sobre el crecimiento económico en Colombia (2002-2016). Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co>
- Accounter. (2019). Estatuto Tributario Nacional. Recuperado de <http://estatuto.co>
- Sintura, F. (2019) La nueva regulación penal tributaria. Estudios de derecho Tributario Aduanero y Comercio Exterior. Febrero de 2019. At. xxx.
- Moya, J. (2006) Derecho tributario Municipal. Caracas. Mobilibros.
- Congreso de la República de Colombia (24-07-2000) Por el cual se expide el Código Penal (Ley 599). Recuperado de <http://www.secretariasenado.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (28-12-2018) Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. (Ley 1943) Recuperado de <http://www.secretariasenado.gov.co>
- Ochoa, M. (2014) Elusión o Evasión Fiscal Revista. Iberoamericana de Contaduría, economía y Administración: RICEA ISSN 2007-9907, Vol. 3, N° 5, Ejemplar dedicado a: Enero - Junio, págs. 18-46.
- Torres, Z., Rodríguez, J. Sánchez, A. (2017) Análisis de los mecanismos anti-evasión en Colombia (Trabajo de grado) Recuperado de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/>
- Tomas Concha, Juan Carlos Ramírez y Olga Lucía Acosta. (2017) Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad.
- Navarro, A (2007): El derecho tributario ante el nuevo derecho contable. Madrid: Editorial La Ley.
- Barros Vio, B. (2013). Por qué las personas pagan sus impuestos
- Chávez, J. L. (2014). Los paraísos fiscales y su impacto global en América Latina.
- Toro, J. (1993). Estimación de la evasión en el IVA en Chile, Serie Política Fiscal.

- Boadway, R., Keen, M. (1997). Evasion and time consistency in the taxation of capital income. (Fuente tomada de rev.fac.cienc.econ., Vol. XVIII (2), Diciembre 2010, 177-198)
- Persson, M., Wissen, P. (1984). Redistributive Aspects of Tax Evasion Blackwell Publishing on behalf of The Scandinavian Journal of Economics, 86: 131-149. Fuente tomada de rev.fac.cienc.econ., Vol. XVIII (2), Diciembre 2010, 177-198)
- Martínez, S. (1997). De la infracción tributaria y sus sanciones. Bogotá D.C: Instituto Colombiano de Derecho Tributario. Fuente tomada de rev.fac.cienc.econ., Vol. XVIII (2), Diciembre 2010, 177-198)
- Blakemore, A., Burgess, P. (1996). Employer tax evasion in the unemployment insurance program. Journal of labor economics, 14: 210-230. Fuente tomada de rev.fac.cienc.econ., Vol. XVIII (2), Diciembre 2010, 177-198)
- Crane, S., Farrokh, N. (1986). Inflation and tax evasion: an empirical analysis. The Review of Economics and Statistics, 68: 217-223. Fuente tomada de rev.fac.cienc. econ., Vol. XVIII (2), Diciembre 2010, 177-198)
- Zavaleta Álvarez, M. (2017). Tax planning with "BEPS perspective" in American capital market.
- Cahn-Speyer Wells, P. (2009). La Elusión Fiscal en Colombia. Revista de Derecho Privado, 4(2), 1-8.